



El la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.
Vélez, 22 de noviembre de 2021.

Dora González Franco
Secretaria.

VERBAL
DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 68.861.318.4001.2021.00079.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como puede observarse, en el documento 12 del expediente virtual, el abogado YORGIN HARVEY CELY OVALLE allega poder junto con solicitud del link del expediente para iniciar el ejercicio de defensa de la demandada, sin embargo, en atención a artículo 5º del decreto 806 de 2020, y la interpretación que de este hiciera la honorable Corte Suprema de Justicia¹, en providencia del 3 de septiembre del año anterior, es de cargo del abogado demostrarle a la Administración de Justicia que el poderdante realmente le otorgó poder. Para tal efecto es necesario acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entregó el mandato. Y lo es, porque en ese supuesto de hecho es que está estructurada la presunción de autenticidad, por lo anteriormente dicho, el apoderado judicial deberá subsanar aquella falencia y actuar conforme lo sostenido por la corporación, o si el poder fue entregado de manera personal, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el art 74 inciso 2 del C.G. del P, sin ello, no podrá reconocerse personería jurídica.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

¹ Corte Suprema de Justicia, Magistrado Hugo Quintero Bernate, auto 55194 del 3 de septiembre de 2020.



**Juzgado Primero Promiscuo de
Familia de Vélez**

El auto que antecede se notificó
a las partes por anotación hecha
en el estado fijado

Hoy, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Dora González Franco
Secretaria.